

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.- La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

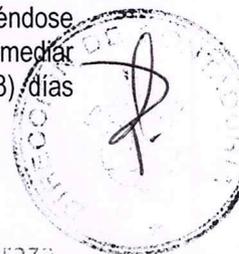
Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días



Federico Daniel Romero
 Subdirector de Policía Municipal
 de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba




Cristian José Pedraza
 Director de Policía Municipal
 de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba



administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación. -
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-


Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba


Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 020090050100003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-


Federico Daniel Romero
 Subdirector de Policía Municipal
 de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba




Cristian José Padrazz
 Director de Policía Municipal
 de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba



- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- Nombre y firma del oferente.-
- Número de Subasta.-
- Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en


Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba


Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba

cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-

Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-
La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-



Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

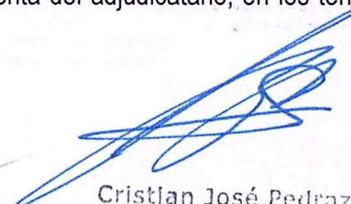
En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-


Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba




Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



Art. 27º).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28º).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29º).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30º).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31º).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-



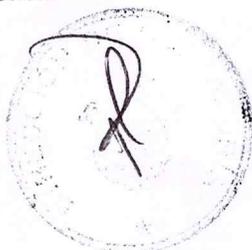
Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



Juan Antonio Catalas
Jefe de Departamento
de Contrataciones Generales
Secretaría General de Compras y Contrataciones



OTRO: [Illegible text]

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
 mi carácter de en nombre y representación
 de la empresa.....
 CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
 notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
 efectuadas al domicilio electrónico
 que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
 válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
 practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
 con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
 Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
 periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
 contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
 efectúen.-

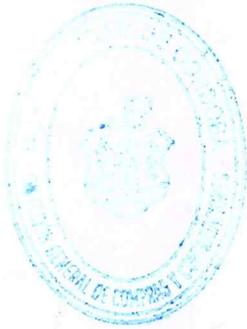
Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....

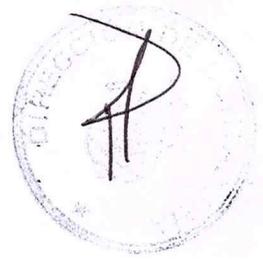

Federico Daniel Romero
 Subdirector de Policía Municipal
 de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba


Cristian José Pedraza
 Director de Policía Municipal
 de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba



.....

FIRMA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N°/24. Expte. N° 005.309/2024

Art. 2º).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Movilidad Urbana gestiona la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE SIETE (7) VEHÍCULOS EQUIPADOS CON GRÚAS CON SISTEMA DE PERCHAS Y DOLLY y UNA (1) GRÚA TIPO PLANCHA**, Dirección de Policía Municipal de Tránsito.-

Art. 3º).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente contratación se fija en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.387.750.400,00) por el período contractual.-

Art. 4º).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5º).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

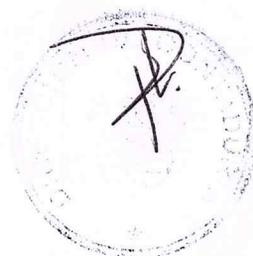
Art. 6º).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
 Dirección General de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658 428566 Int. 1938/41/42
 Cel. 3512880996 – 351-6100499
 Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
 Dirección de Policía Municipal - Tel. 4285600 – Int. 7206 Sr. Federico Romero

Art. 8º).- FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar el precio por hora de servicio por cada vehículo ofrecido y posteriormente totalizar la oferta por el periodo contractual (12 horas diarias estimadas por unidad a desarrollar en 18 meses = 41.472 horas por los 8 vehículos.

Art. 9º).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del N° de la Subasta y el N° de Expediente, conteniendo:



de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido. Esta prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría de Movilidad Urbana, previa autorización expresa de la mencionada Secretaría y con participación de las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría.

Art. 11°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio se iniciará dentro de los treinta (30) días de notificada la Orden de Provisión. El mismo podrá iniciarse con la prestación de SEIS (6) vehículos, pudiendo incorporarse el resto dentro de los SESENTA (60) días posteriores al inicio de la prestación.

Art. 12°).- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.-

Art. 13°).- VARIACIÓN DEL CONSUMO: La Subdirección podrá ampliar la cantidad de horas de servicio adjudicadas hasta un máximo de un VEINTE POR CIENTO (20%) en el supuesto que las mismas resulten insuficientes para atender las necesidades durante el período contractual o no hayan sido utilizadas.- La Secretaría de Movilidad Urbana notificará a la firma Adjudicataria la decisión antes de la finalización del contrato y efectuará la reserva del crédito correspondiente para atender el gasto, con participación de la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Compras y Contrataciones. Las variaciones, en más o en menos, serán comunicadas con una antelación de DIEZ (10) días calendarios a la efectiva aplicación.

Art. 14°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- **COTIZACIÓN** tal como se indica en el presente Pliego.
- **DOCUMENTACIÓN** solicitada en el Art. 15° y 18° del presente pliego.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la documentación faltante en la presentación, como así también, en caso de ser necesario, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los TRES (3) días de requerida. Pasado dicho plazo, la presentación incurrirá en causal de rechazo.

Art. 15°).- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: La presente contratación comprende la prestación del servicio de traslado de vehículos que se encuentren cometiendo infracción en la vía pública a requerimiento del personal afectado a la Policía Municipal de Tránsito y/o al SEMM y/o Secretaría de Movilidad Urbana –en adelante organismo requirente-, con SIETE (7) vehículos utilitarios equipados con grúas (perchas y sistema Dolly) y UNA (1) GRUA tipo plancha, chofer y operario del mecanismo, dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Córdoba. Los móviles serán provistos por el operador respectivo con combustible, lubricantes, etc. para su correcto funcionamiento y deberán estar en perfecto estado de funcionamiento todas sus partes, conservación, limpieza, higiene y desinfección, contar con la correspondiente habilitación por parte de la Municipalidad, tanto para el vehículo como para el conductor, y operador, tener el ITV actualizado, dispositivos de seguridad para el traslado, extintor de incendio con capacidad no inferior a los 2,5 Kg. y proveer equipos de comunicación (handies, teléfonos portátiles u otro similar para cada vehículo), a fin de tener comunicación con la base, y entre ellos; tendrá uno la base y otro cada uno.

Cabe mencionar que TODAS las unidades deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global (GPS), con el fin de que, por medio del acceso a la ubicación de cada una de ellas, se pueda distribuir las operaciones para una mejor cobertura de las zonas a controlar y tender a la optimización del servicio.



La prestataria del servicio deberá proporcionar al organismo requirente, usuario y clave del sistema de geolocalización utilizado para el seguimiento vehicular correspondiente, a razón de poder hacer el seguimiento en tiempo real de las unidades afectadas al servicio contratado

Personal operario y chofer:

- Deberán contar con la licencia correspondiente expedida por ente certificante sobre operación de este equipamiento.-
- Deberán tener capacitación periódica en seguridad higiene orientada específicamente hacia la operación con este tipo de equipos.-

De la Empresa:

- Deberá contar con una experiencia no inferior a 2 (dos) años en tareas similares a las solicitadas.
- Deberá contar con un responsable de seguridad e higiene que capacite y audite periódicamente al personal.
- Deberá contar con conos (3 unidades como mínimo) de precaución al momento de realizar las tareas en la vía pública, y señalización correspondiente.
- Deberá presentar la habilitación municipal para desarrollo de la actividad.
- Inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia.-
- Domicilio legal en la ciudad de Córdoba.-

De los vehículos utilitarios equipados con hidrogrúa

- Cantidad: SIETE (7) unidades con chofer y operario cada una.
- Camión liviano con ruedas traseras duales, preferentemente de color BLANCO, equipado con Equipo tipo plancha - capacidad mínimo de carga 2000 kgs.
- Antigüedad del vehículo y del equipo hidroelevador: no superior a TRES (3) años.

Art. 16°.- DÍAS Y HORARIOS DE TRABAJO: Los vehículos deberán estar disponibles de lunes a domingos y los horarios serán comunicados al Adjudicatario mediante Órdenes de Servicio emitidas por el organismo requirente.

Art. 17°.- MODALIDAD OPERATIVA: El presente servicio se prestará con la totalidad del parque móvil exigido según las etapas; de lunes a sábado medio día, a razón de DOCE (12) horas diarias PROMEDIO (lunes a viernes), y los días sábados y domingos a razón de SEIS (6) HORAS APROXIMADAMENTE, estará a disposición del responsable de la Subdirección de Estacionamiento Medido por cualquier operativo eventual que desde ésta repartición se le requiera.

La presentación de los vehículos deberá ser óptima en todo momento, tanto en sus aspectos técnicos como en la higiene de todas las partes que lo componen. Mientras la unidad esté en servicio deberá contar con la identificación (ploteo en puertas laterales y capot) que exprese que se encuentra al servicio de la Municipalidad de Córdoba.

En todos los casos la utilización procederá únicamente cuando y en la manera que así lo indiquen los funcionarios intervinientes en cada operativo.

Art. 18°.- DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: Los Proponentes deberán indicar en su Propuesta las características de los vehículos que afectarán al cumplimiento del contrato, las que deberán ajustarse a las establecidas en el presente pliego.

La disponibilidad se acreditará, si es propietario mediante copia autenticada del título de los mismos. Si no es propietario mediante contrato de alquiler, comodato o convenio de partes, con firmas autenticadas y copia del título de la unidad también autenticada. La autenticación del contrato o convenio deberá



realizarse exclusivamente ante Escribano Público y la del título de propiedad podrá hacerse ante Escribano público o bien ante la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante la presentación del original.

Los vehículos deberán estar disponibles para su verificación al momento de formular la Propuesta, dentro del Ejido Municipal, para lo cual indicarán domicilio y horario en el que pueden ser inspeccionados. Asimismo, deberán declarar bajo juramento si los mismos se encuentran afectados a otro contrato, en cuyo caso la vigencia del mismo no podrá coincidir con el periodo de la presente contratación.

Al inicio de la prestación deberá presentar constancia de la Inspección Técnica Vehicular de cada unidad cotizada, actualizada y aprobada.

Art. 19°.- REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE EQUIPOS: Los vehículos y/o equipos que sufran un desperfecto o inconveniente en alguna de sus partes y que impidan parcial o totalmente el servicio, obligará al Adjudicatario a su reparación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas. Los vehículos que el proponente ofrezca para la ejecución del servicio forman parte de la propuesta y en consecuencia del contrato.

Art. 20°.- REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de la iniciación del servicio, deberá designar un representante apoderado, que actuará como nexo entre la Empresa Prestataria y la Municipalidad y un reemplazante para casos de ausencia. El representante designado producirá dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de requerido, como así también deberá informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación. Deberá informar con antelación de VEINTICUATRO (24) horas mínimo, motivo que afecte al servicio de lunes a viernes y con CUARENTA Y OCHO (48) horas para los fines de semana.

Art. 21°.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: El organismo requirente estará a cargo de la supervisión del servicio, quien determinará los horarios, días, lugares y condiciones en que se cumplirá la prestación. Se dejará expresa constancia en la Orden de Servicio de cada día, especificando las falencias que se registren tanto en lo referente al vehículo y su operador como al servicio y cumplimiento de las instrucciones impartidas para días subsiguientes u otro tipo de observaciones.

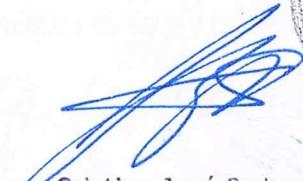
Art. 22°.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Subdirección de Estacionamiento Medido, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.

Art. 23°.- PERSONAL: El Adjudicatario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte al cumplimiento del servicio cuya contratación se ajustará a las leyes laborales y previsionales vigentes durante toda la vigencia del contrato. Siendo responsabilidad del Adjudicatario el comportamiento de su personal al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales, obras sociales, etc. según el régimen al que pertenezcan. Se exige que mensualmente este presente el formulario 931 y certificado cobertura por riesgo del trabajo.

En el caso de que la adjudicataria subcontrate el servicio de mano de obra con un tercero, dicha relación estará a su exclusivo cargo y responsabilidad. Los derechos y obligaciones que de esa relación surjan, laborales, civiles, comerciales y penales, y toda otra índole, no tendrán relación con este municipio. Así también la adjudicataria asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general. Dejando aclarado que la única relación válida con el Municipio que surja del presente trámite será la que se tenga con el adjudicatario.


Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito y
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba




Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



Art. 24°).- REEMPLAZOS DE PERSONAL: Los reemplazos por licencia, enfermedad y otra causa del personal asignado a la prestación deben ser cubiertos dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida la novedad. La adjudicataria debe proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria o demostrare ineficiencia en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren a la Empresa por esto hechos.

Art. 25°).- UNIFORME: Los operadores y/o conductores de las máquinas y/o vehículos deberán estar correctamente vestidos y equipados según diseño de uniforme dispuesto por la secretaría de movilidad urbana.

Art. 26°).- SEGUROS: La Adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- a) Seguro contra Riesgos de Trabajo (A.R.T.), para todo el personal asignado a la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil para los vehículos transportados y equipos afectados al servicio que cubran daños hacia terceros transportados y no transportados por lesiones, incapacidad permanente, transitoria y/o muerte.

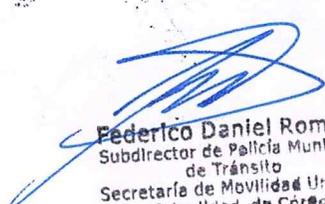
Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza que oportunamente se presente deberá acompañar el RECIBO DE PAGO TOTAL con ENDOSO a favor de la Dependencia donde se prestará el servicio por el período correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Subdirección de Estacionamiento Medido Municipal" como destinatario. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la Ciudad de Córdoba y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad.

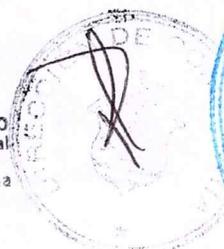
Se considerará Institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquella que tenga su asiento principal, establecida en esta Ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la Repartición requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la repartición requirente. La contratación de los seguros seá condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por Ordenanza N° 9543 y su Decreto Promulgatorio N° 2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de sus contratistas de la normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal, relativa a la Higiene y seguridad en el Trabajo.

Art. 27°).- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: La Dirección de Tránsito habilitará al comenzar la prestación un libro de Órdenes de Servicio con hojas triplicadas, móviles y foliadas, cuya provisión estará a cargo del Adjudicatario. En dicho libro se consignarán las indicaciones que correspondan para el cumplimiento del servicio. Se dejará constancia de las observaciones que correspondan por deficiente cumplimiento. Tanto las indicaciones para el cumplimiento del servicio como las observaciones que sobre el mismo se formulen serán fehacientemente notificadas al Adjudicatario.

Art. 28°).- APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del servicio se producirá la apertura del Libro de Ordenes de Servicio, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación correspondiente al personal afectado al servicio y al suplente en su caso, los seguros que se requieren y además el nombre de la o las personas que detentarán la función de Representante


Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba






Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba

del Adjudicatario y del Supervisor del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria. La apertura del Libro de Ordenes de Servicio deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma ante el Registro de Proveedores y Contratistas, por el Representante, por el titular de la Dependencia y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.

El Acta antes mencionada contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nómina del personal que el Adjudicatario afectará al servicio, con la documentación correspondiente.
- N° de Póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Accidente de Trabajo y de Responsabilidad Civil para los vehículos y equipos afectados al servicio, con fecha y N° de recibo de la constancia de pago total de cada una de las Pólizas.
- Copia del Convenio con la A.R.T.
- Nombre de la persona que tendrá la Representación del Adjudicatario y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se consideren de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.
- Indicar que quién tenga a cargo la Supervisión del Servicio en cada turno, dejará constancia de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden de Servicio del día.

Art. 29°).- INFRACCIONES Y PENALIDADES: Constatado el incumplimiento del Adjudicatario, el Organismo usuario le notificará a través de la Orden de Servicio correspondiente la o las deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) Horas debiendo además presentar descargo fundado. El titular del Organismo analizará dicho descargo y en caso que corresponda aplicará por simple disposición la multa que corresponda cuya unidad de referencia es el valor de "Hora de Servicio Cotizado":

- a) Falta de presentación al lugar de trabajo designado..... 6 horas
- b) Llegada tarde al lugar de trabajo designado (pasado el tiempo de tolerancia)..... 1 hora
- c) Interrupción del servicio por día:..... 12 horas
-
- d) Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos, por cada día sin cobertura: 6 hora
- e) No cumplimiento en término con las obligaciones laborales y/o previsionales del personal afectado al servicio:..... 2 horas
- f) Otros no contemplados y que constituyan una falta de cumplimiento a lo estipulado contractualmente: 3 a 5 horas

Dicha multa será aplicada por simple disposición del titular del organismo contratante y contra ella podrán interponerse los recursos previstos en la Ordenanza 6904.-

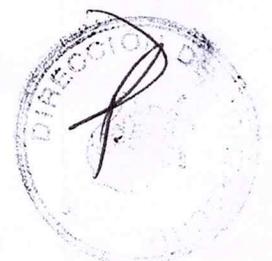
Art. 30°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.-


Federico Daneri
 Subdirector de Gestión de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba




 María Estelita Estay
 Jefe de Departamento
 Depto. Contrataciones Generales
 Dirección General de Compras y Contrataciones


Cristian José Pedraza
 Director de Policía Municipal de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba





PLANILLA DE COTIZACIÓN

Servicio de Alquiler de Grúas para traslado de vehículos Expediente N° 005.309/2024

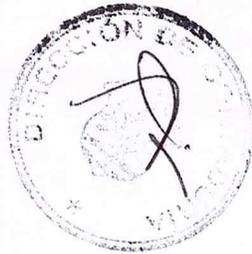
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	Cantidad de horas	Precio Unitario	Precio total
1	SERVICIO DE ALQUILER DE SIETE (7) VEHÍCULOS EQUIPADOS CON GRÚAS CON SISTEMA DE PERCHAS Y DOLLY y UNA (1) GRÚA TIPO PLANCHA	41.472		

Ramón Antonio Estalías
Jefe de Departamento
Dpto. Contrataciones y Operaciones
Dirección General de Compras y Contrataciones



Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba

Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba

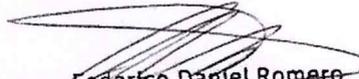


ESPECIFICACIONES TECNICAS DE GRUAS PERCHA

- a) Cada grúa percha debe estar montada sobre un camión de dos (2) ejes, color blanco.
- b) Pluma de accionamiento hidráulico a partir de 1.800 mm de extensión.
- c) Capacidad de elevación a partir de 2.600 mm de altura.
- d) Capacidad de carga equivalente a 3.500 kg de peso o superior.
- e) Giro de pluma a partir de 65° para cada lado.
- f) Pies de apoyo hidráulicos estabilizadores en ambos laterales.
- g) Boggie de cuatro ruedas capacidad a partir de 1.000 kg, para traslado de vehículos.
- h) Lanza de remolque.
- i) Eslinga de sujeción con extensores.
- j) Baliza superior color ámbar con sirena y alta voz a partir de 750 mm.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PLATAFORMA HIDRAULICA

- a) Cada plataforma hidráulica debe estar montada sobre un camión de dos (2) ejes color blanco.
- b) Plataforma hidráulica deslizante a partir de 5.600 mm de longitud.
- c) Ancho de plataforma hidráulica a partir de 2.300 mm.
- d) Malacate hidráulico.
- e) Cable de acero a partir de 15.000 mm de longitud y a partir de 10 mm de espesor.
- f) Anclajes para ruedas de vehículos.
- g) Sistema de sujeción.
- h) Baliza superior color ámbar con sirena y alta voz a partir de 750 mm.


Federico Daniel Romero
 Subdirector de Policía Municipal de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba
 jros 10271 a.gob.ar

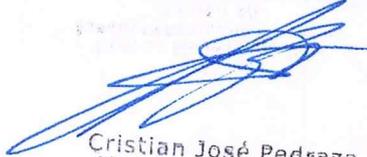



Cristian José Pedraza
 Director de Policía Municipal de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba




Federico Daniel Romero
 Subdirector de Policía Municipal de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba




Cristian José Pedraza
 Director de Policía Municipal de Tránsito
 Secretaría de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Córdoba

CONSTANCIA DE PRUEBA DE VEHICULO

Subasta Electrónica N°

Por la presente se certifica que la
empresa..... CUIT
N°....., representada por el Sr.
....., ha
presentado el vehículo dominio marca
modelo de su titularidad en el día de la fecha.

Dicho vehículo ha sido probado e inspeccionado por personal idóneo de la
repartición requirente, arribando a las siguientes conclusiones:

Vehículo Apto

Vehículo no Apto


Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba




Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba

Firma y Sello de la Repartición Requirente


Federico Daniel Romero
Subdirector de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba




Cristian José Pedraza
Director de Policía Municipal
de Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Córdoba



Servicio: "Servicio de alquiler de siete (7) vehículos equipados con grúas con sistema de perchas y Dolly, y una (1) grúa tipo plancha".
Expte. N° 923-005309/2024

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

- a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

- b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por la Municipalidad de Córdoba cuando resulte una disminución de igual variación.

- c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$F_r = 0,36 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,32 \frac{Eq_1}{Eq_0} + 0,32 \frac{Comb.1}{Comb.0}$$

donde:

F_R: Factor de Redeterminación.

MO_(0,1): Mano de Obra. Factor 6.11. Mano de Obra – Transporte - Índice de Bienes y Servicios, Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

Eq_(0,1): Equipo. Factor 5. Transporte - Índice de Bienes y Servicios, Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

Comb._(0,1): Combustibles. Factor 10. Combustibles - Índice de Bienes y Servicios, Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.

Juan Manie Menendez
Director de Presupuesto
Municipalidad de Córdoba